



CONTENIDO

- ▣ INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES (2003) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH)
- ▣ RECOMENDACIONES
 - Recomendación 6/2004 – 8/2004
- ▣ ÁMBITO NACIONAL
 - La CNDH entregó a la Procuraduría de los Derechos Humanos de México los expedientes sobre los casos de las Mujeres de Juárez.
 - Cursos de capacitación
- ▣ ÁMBITO INTERNACIONAL
 - El Presidente de la CNDH participó en la Mesa Redonda sobre Relaciones Raciales en Auckland, Nueva Zelanda
- ▣ PUBLICACIONES

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES (2003) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH)

De conformidad con lo establecido por la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Presidente de la CNDH rindió su Informe Anual de Actividades en el mes de febrero ante los tres Poderes de la Unión.

Durante la presentación del Informe Anual de Actividades correspondiente al año del 2003, el Dr. José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la CNDH, hizo un enfático llamado para revertir el deterioro de las condiciones de vida de muchos millones de mexicanos y a recuperar los fines y los compromisos del Estado social, ya que en una sociedad notablemente marcada por la inequidad en el acceso a las oportunidades y a los bienes materiales, no es posible satisfacer la plena vigencia de los Derechos Humanos.

El Ombudsman Nacional señaló también que la CNDH considera que se ha avanzado en el reconocimiento y observancia de los derechos civiles y políticos que garantizan las libertades, incluso en aquellos que reafirman el derecho a la diferencia y el respeto esencial de la dignidad humana. Sin embargo, manifestó que aún son precarios los resultados en la realización de los derechos económicos y sociales cuya satisfacción y ejercicio representan la única vía para erradicar el enorme abismo de desigualdades que imperan en México en este momento.

Durante el mensaje que dirigió a los tres Poderes de la Unión, el Presidente de la CNDH precisó que junto con el fortalecimiento del Estado legal que es capaz de dar orden a la sociedad y brindarle seguridad, la reforma del Estado democrático de derecho, requiere responsabilidades objetivas de éste con el desarrollo. En ninguno de estos ámbitos centrales hemos encontrado todavía suficientes respuestas.

Un ejemplo de esta situación lo constituye el aumento en el número y en la gravedad de las quejas por deficiencias en la prestación de los servicios institucionales de salud pública. En este ámbito, al igual que en otros servicios en los que también se advierte demérito de su calidad, es indispensable encontrar respuestas de fondo y de largo plazo que ameritan una visión integral del financiamiento de la salud que permitan revertir los aspectos materiales del deterioro.

A partir de la experiencia del 2003, la CNDH reitera que el sistema de justicia demanda con urgencia una reforma integral, que considere tanto los aspectos técnicos, punitivos y procesales, como la protección que el Estado debe a las víctimas del delito. Aún se observa resistencia en los servidores públicos para reconocer plenamente el papel fundamental que corresponde a las víctimas del drama penal. La indiferencia ante los derechos de las víctimas o la inacción para lograr la cabal restitución

de éstos, puede agravar la pérdida de confianza en la procuración y en la administración de justicia.

El Dr. Soberanes Fernández mencionó también que con la reforma de la justicia, se requiere de una reforma a la seguridad, que permita a los ciudadanos recuperar la tranquilidad y la confianza en los cuerpos policíacos. La inseguridad, la corrupción y la impunidad siguen siendo graves atentados a los Derechos Humanos básicos y factores perturbadores que atentan contra la viabilidad de cualquier proyecto de nación justa, equitativa y democrática.

En relación al caso de mujeres asesinadas en Ciudad Juárez, que dio lugar al informe Especial de la CNDH, el titular del Organismo Nacional de Derechos Humanos señaló que este caso constituye un extremo del punto al que puede llegar la violación de los Derechos Humanos de las víctimas y el difícil tránsito que las acciones del Estado deben recorrer para poder superar esta “vergüenza nacional”, hasta que se haga justicia.

Otra situación extrema subrayada por el Presidente de la CNDH es la frecuencia de los casos de linchamiento entre particulares que representan la negación de la justicia y el triunfo de la venganza, en donde se anulan la legalidad y el Estado de Derecho.

Asimismo, el Ombudsman Nacional señaló que otro de los focos rojos que reclaman la atención inmediata y sistemática son las violaciones de derechos fundamentales de los migrantes. Las normas internacionales suscritas por México en la materia se desconocen e incumplen con demasiada frecuencia por los representantes de la autoridad en esta materia.

La verificación de violaciones contra personas de este grupo vulnerable es compleja; sin embargo, la Comisión Nacional abrió en 2003, oficinas de atención a migrantes en Villahermosa, en Ciudad Juárez, en Nogales y en Tijuana, y cuenta ahora con oficinas móviles en algunas de las regiones fronterizas más conflictivas del país, para salvaguardar el cumplimiento de los derechos de este grupo.

En este contexto el Ombudsman Nacional señaló que la CNDH está convencida de que el gobierno de México tiene la autoridad y los argumentos para exigir un trato digno a los mexicanos en Estados Unidos. Esta autoridad moral se fortalece sobre la base del respeto a los derechos de los migrantes centro y sudamericanos que llegan a México.

El Dr. Soberanes hizo énfasis especial en un tema fundamental para la CNDH, los derechos de los pueblos indígenas. La construcción del Estado democrático y la sociedad solidaria a la que aspiran los mexicanos, no serán plenos si no se fincan al mismo tiempo bases sólidas para el desarrollo económico, político y cultural de los pueblos y comunidades indígenas, garantizando el cabal disfrute de sus derechos, y entre éstos, el de participar y ser consultados en el diseño de las políticas públicas que les afectan.

En materia de salud, el mandatario de la CNDH dio a conocer que durante el año 2003, se mantuvo al alza la incidencia de quejas por la deficiente atención en las instituciones públicas del ramo, principalmente el IMSS y el ISSSTE, por la escasez de medicamentos, la insuficiencia de equipo, la negligencia en la atención y, en general, la inadecuada prestación de los servicios de salud. En este renglón, por ejemplo, el Instituto Mexicano del Seguro Social ocupó el cuarto lugar entre las autoridades más frecuentemente señaladas como responsables de violaciones a derechos, y a él se dirigieron diez de las 52 Recomendaciones emitidas por el Ombudsman Nacional en el año que se informa.

La CNDH considera grave la falta de veracidad de los informes que algunas autoridades responsables entregan a la Comisión Nacional, lo que se traduce en un entorpecimiento de su labor y peor aún, en el desprecio que todavía tienen algunas autoridades por los Derechos Humanos. La recurrencia de esta práctica plantea la necesidad de establecer medidas legales efectivas para corregirla y evitar su repetición.

El Presidente de la Comisión Nacional mostró también su preocupación por la persistencia de casos relativos al inicio de procedimientos administrativos y de averiguaciones previas en virtud de violaciones a Derechos Humanos, que no culminan en una sanción, a pesar de estar claramente acreditada la falta, o que conducen a sanciones mínimas, en las que se evade dar la vista correspondiente al Ministerio Público, no obstante que pudiera haber delito que perseguir, sin que exista la posibilidad de que la CNDH pueda intervenir en el procedimiento administrativo o constituirse en coadyuvante de la indagatoria.

Por último, el Dr. Soberanes Fernández hizo un llamado a defender y reafirmar el apego a la legalidad como condición de la convivencia social, de la libertad y de la vida democrática, al tiempo que urgió al reconocimiento y respeto de las diferencias, al ejercicio de la tolerancia y la capacidad de negociar y dirimir de manera pacífica las diferencias.

RECOMENDACIONES

Recomendación 6/2004
17 de febrero de 2004

Caso: Recurso de Impugnación del señor David Acosta Millán

Autoridad Responsable: H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos

El 31 de julio de 2003, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos inició el expediente de queja 532/2003-4, en virtud de la queja que presentó el señor David Acosta Millán, en la que señaló que el 3 y 27 de mayo de 2002 realizó dos pagos previos en el Sistema de Conservación de Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, por concepto de derechos de conexión de agua potable, sin que a la fecha en la que presentó su queja se le haya otorgado su conexión.

Una vez integrado el expediente de queja el 29 de agosto de 2003, el Organismo local emitió la Recomendación dirigida al Presidente Municipal de Jiutepec, en esa entidad federativa. Sin embargo, a través del oficio DJ/083/2002, del 12 de septiembre de 2003, el Presidente Municipal de Jiutepec, Morelos, informó al Organismo local la no aceptación de la Recomendación que se le dirigió.

Del análisis de las constancias y evidencias que integran el presente caso se desprendió que para esta Comisión Nacional resultaron improcedentes los argumentos que esgrimió el Presidente Municipal de Jiutepec, Morelos, para no aceptar la Recomendación que se le dirigió, debido a que, como lo precisó la Comisión local, la prestación del servicio de agua potable se encuentra a cargo del Municipio, en términos de lo dispuesto en la Constitución Política Federal, además de que el recurrente acreditó el derecho que le asiste para que se le proporcione el servicio de agua potable que solicitó, al haber efectuado los pagos para la instalación de la toma de agua potable, derecho que fue reconocido por el propio Sistema de Conservación de Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos.

Asimismo, con su negativa, el Presidente Municipal de Jiutepec, Morelos, eludió la obligación que como representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento tenía, ya que el Municipio, al constituir una entidad pública con personalidad jurídica, es susceptible de derechos y obligaciones, por lo que si durante su administración el Organismo local protector de Derechos Humanos le advirtió la inadecuada prestación de un servicio público en agravio del ahora recurrente, la existencia de esa obligación se debió informar al Ayuntamiento entrante.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión Nacional coincidió con los razonamientos y fundamentos legales que sirvieron de base a la Comisión estatal para emitir la Recomendación que le dirigió a esa Presidencia Municipal.

En consecuencia, el 17 de febrero de 2004 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 6/2004, dirigida al H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para que se sirvan instruir a quien corresponda a efecto de que se dé cumplimiento en sus términos a la Recomendación que emitió la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos al resolver el expediente de queja 532/2003-4.0

Recomendación 7/2004

17 de febrero de 2004

Caso: Recurso de Impugnación de la señora Olga Terrazas Alonso

Autoridad Responsable: Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua

La Recomendación 7/2004 se dirigió al Gobernador del Estado de Chihuahua, y se refiere al caso de la señora Olga Terrazas Alonso, quien debido a que sus hijos menores de edad compraron con un señor en la calle aves de las denominadas "periquitos del amor", el día 25 de junio de 2002 llegaron a su domicilio dos agentes de la Fiscalía Especializada en Robos a Casa Habitación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua y la cuestionaron respecto de la adquisición de las aves; le señalaron que dicho vendedor las había robado, que se las entregaran y que los acompañara a la comandancia, a donde también asistieron tres vecinas que, igualmente, habían comprado aves al supuesto pajarero, quienes, una vez ahí, fueron intimidadas por el Ministerio Público estatal, quien les comunicó que estaban detenidas y ordenó que las introdujeran en una celda; fue hasta el día siguiente cuando les tomaron su declaración y las dejaron en libertad por no haberse acreditado el cuerpo del delito y su probable responsabilidad.

De las constancias que obran en el expediente se desprende que no existió un oficio de investigación, ni orden de citación, presentación o aprehensión, sino que los policías municipales comisionados a la Fiscalía de Robo a Casa Habitación, motu proprio, acudieron a interrogar a la agraviada sin contar con la orden legítima de la autoridad y la presentaron ante el agente del Ministerio Público, quien también de manera ilegítima ordenó al Director de Seguridad Pública Municipal internar y custodiar a la agraviada en los separos de esa corporación, con carácter de detenida, en lugar de ordenar su inmediata liberación.

De lo anterior se desprende que a la agraviada se le detuvo en forma ilegal y se le privó de su libertad sin que mediara orden legítima de autoridad o circunstancia que jurídicamente justificara su detención. Ante esto, la agraviada presentó una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, la cual emitió la Recomendación 36/2002, dirigida al Procurador General de Justicia del Estado de Chihuahua y al Director de Seguridad Pública Municipal. Dicha Recomendación no fue aceptada por el Procurador General, por lo que la quejosa presentó un recurso de impugnación por la no aceptación de la Recomendación.

Del análisis de los hechos, y tomando en consideración que los agravios contra la señora Olga Terrazas Alonso

han resultado fundados, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos confirma la Recomendación 36/2002 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua y dirigió a la autoridad recomendada las siguientes recomendaciones específicas:

Primera. Gire sus instrucciones a efecto de que, en términos de lo señalado en el apartado de observaciones de la presente Recomendación, se dé cumplimiento, en lo conducente, a la Recomendación 36/2002, emitida por la Comisión de Derechos Humanos de esa entidad federativa y dirigida a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, el 16 de diciembre de 2002.

Segunda. Gire sus instrucciones a efecto de que en términos de lo señalado en el apartado de observaciones de la presente Recomendación, se inicie una averiguación previa por los actos cometidos por el agente del Ministerio Público que retuvo ilegalmente a la agraviada.

Recomendación 8/2004

17 de febrero de 2004

Caso: señor Alejandro Costeño Rivera

Autoridad Responsable: Procurador General de Justicia Militar

El 26 de mayo de 2003, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió el escrito de queja del señor Alejandro Costeño Rivera, quien refirió que el 21 de junio de 2002, aproximadamente a las 13:30 horas, en la puerta 8 del Campo Militar Número 1-A, fue detenido por cuatro elementos de la Policía Judicial Federal Militar, quienes con palabras altisonantes lo bajaron de su vehículo y lo trasladaron a las instalaciones de dicha Policía, donde fue torturado con la finalidad de que aceptara haber cometido un fraude en contra de un general, para lo cual en unas cartulinas le escribieron lo que tenía que decir cuando rindiera su declaración ante el agente del Ministerio Público Militar.

Del análisis lógico-jurídico que se realizó a las evidencias que integran el expediente de queja 2003/1621, para esta Comisión Nacional quedó acreditado que fueron vulnerados los Derechos Humanos respecto de la integridad personal, la legalidad y la seguridad jurídica, previstos en los artículos 14, 16 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4, 5, 7.1, 7.2, 7.5 y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como los contenidos en los artículos 1, 2, 3, 5, 9.1 y 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1o., 2o. y 3o. del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; 1 y 2.2 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes, y 1, 3, 4, 6 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, en perjuicio del señor Alejandro Costeño Rivera, además de que fue objeto de una retención ilegal por un lapso aproximado de 11 horas, que transcurrió desde el momento de su detención hasta cuando se dictó el acuerdo de retención correspondiente.

Por lo anterior, el 17 de febrero de 2004 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 8/2004, dirigida al Procurador General de Justicia Militar, solicitando que diera la intervención que legalmente corresponda a la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, a fin de que inicie una investigación administrativa en contra del personal de la propia Procuraduría de Justicia Militar que intervino en los hechos violatorios precisados, así como de los peritos que omitieron describir lesiones visibles y acreditadas, que dieron origen al expediente 2003/1621, y realizado lo anterior se diera cuenta a esta Comisión Nacional de las actuaciones practicadas desde el inicio de su intervención hasta la conclusión de la misma; asimismo, se determine la averiguación previa por los delitos que resulten en contra de personal de esa Procuraduría General de Justicia Militar que intervino en los citados hechos y, realizado lo anterior, se dé cuenta a esta Comisión Nacional de las actuaciones practicadas desde el inicio de su intervención hasta la conclusión de la misma. De igual manera, girar instrucciones a efecto de que los elementos de la Policía Judicial Federal Militar de la Procuraduría General de Justicia Militar sean instruidos en el respeto que deben observar a los Derechos Humanos, al aplicar la normatividad militar al interior de las fuerzas armadas, especialmente sobre el trato que están obligados a otorgar a los probables responsables o testigos en la comisión de un delito y el impedimento constitucional que tienen de obtener confesiones, y por último, asegurar que los elementos de la Procuraduría General de Justicia Militar encargados de emitir dictámenes los realicen con apego a los Códigos Éticos para los profesionales de la salud que establece el Protocolo de Estambul, haciendo de su conocimiento la responsabilidad en que incurren al no conducirse con imparcialidad.

ÁMBITO NACIONAL

La CNDH entregó a la Procuraduría General de la República los expedientes sobre los casos de las Mujeres de Juárez.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México entregó el pasado 10 de febrero a la Procuraduría General de la Nación (PGR) los expedientes con las indagatorias que, a lo largo de 10 meses del 2003 realizaron visitadores de esta Comisión en relación con los casos de mujeres asesinadas y desaparecidas en Ciudad Juárez, Chihuahua, originados en la queja 555/2003, iniciada de oficio por esta Comisión Nacional en enero de 2003.

La documentación entregada a la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Relacionados con los

Homicidios de Mujeres en Juárez de la PGR, reúne información detallada de las 650 diligencias realizadas en el Estado de Chihuahua por personal de la CNDH, a raíz de la queja iniciada de oficio. Entre éstas diligencias están las inspecciones oculares, dictámenes periciales, testimonios e indicios diversos que permitieron a la CNDH llegar a varias conclusiones, entre otras, la falta de la debida diligencia en muchas actuaciones realizadas por el Ministerio Público, por la pérdida de expedientes y numerosas acciones u omisiones en que incurrieron servidores públicos.

Los documentos comprenden también la información recabada acerca de la existencia de 4 mil 587 reportes de mujeres desaparecidas en Juárez y que obran en poder de las propias autoridades locales, mismos que ni legal ni éticamente pueden desestimarse y cuya depuración exige, a juicio de la CNDH, una minuciosa investigación para conocer el paradero de las personas a las que dichos reportes se refieren.

Cursos de Capacitación

Con el objetivo de difundir entre los diferentes sectores de la población una cultura de los Derechos Humanos, durante el mes de febrero la CNDH impartió un total de 49 actividades que incluyen cursos, conferencias, talleres y mesas de análisis y discusión en relación a los siguientes temas: "Aspectos básicos de Derechos Humanos", "Derechos de las niñas y los niños", "Derechos Humanos y prevención del maltrato infantil", "Derechos de los adultos mayores", "Violencia familiar", "Derechos de la mujer", "Aspectos fundamentales de los Derechos Humanos en la función policial", "El sistema de promoción y protección internacional de los Derechos Humanos", "El sistema mexicano en la protección y prevención de los Derechos Humanos", "Derechos de los enfermos mentales", "Procedimiento para presentar una queja ante la CNDH" y "Detención y Derechos Humanos", todos ellos dirigidos a grupos de situación vulnerable, personal adscrito a la enseñanza básica, representantes de ONG's, servidores públicos y organizaciones sociales.

ÁMBITO INTERNACIONAL

El Presidente de la CNDH participó en la Mesa Redonda sobre Relaciones Raciales en Auckland, Nueva Zelanda

Por invitación de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, Dr. José Luis Soberanes Fernández, asistió a la Mesa Redonda sobre Relaciones Raciales que se llevó a cabo en Auckland, Nueva Zelanda del 2 al 5 de febrero del 2004.

Durante los tres días de trabajo, los participantes tuvieron la oportunidad de compartir sus experiencias sobre la problemática de discriminación que enfrentan sus respectivos países, así como las medidas implementadas para proteger a grupos vulnerables.

El Dr. José Luis Soberanes Fernández hizo especial énfasis en la discriminación que enfrentan los migrantes mexicanos que se dirigen a Estados Unidos en busca de mejores oportunidades de trabajo. Sobre este particular el Ombudsman Nacional hizo mención de la importancia que tiene la mano de obra mexicana barata en la economía estadounidense.

Asimismo el Ombudsman Nacional subrayó la importancia que tiene para México la situación de discriminación, olvido y pobreza de los pueblos indígenas, haciendo énfasis en las actividades que la CNDH ha venido desarrollando para defender y proteger a este grupo vulnerable, el cual representa más del 10% de la población total de México.

PUBLICACIONES

Gaceta, órgano oficial de divulgación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, número 161 correspondiente al mes de diciembre de 2003.

Principales Instrumentos Internacionales sobre la Discriminación y Racismo, México CNDH, enero, 2004.

Informe de actividades de la CNDH del 1° de enero al 31 de diciembre de 2003, México CNDH, enero, 2004.

Semana de los Derechos Humanos, Coro Amén (CNDH), México, CNDH, enero 2004 (CD).

DIRECTORIO

Presidente

José Luis Soberanes Fernández

Primer Visitador

Víctor Manuel Martínez Bullé-Goyri

Segundo Visitador
Raúl Plascencia Villanueva
Tercer Visitador
José Antonio Bernal Guerrero

Cuarto Visitador
Rodolfo Lara Ponte

Secretario Ejecutivo
Salvador Campos Icardo

Secretaria Técnica del Consejo
Susana Thalía Pedroza de la Llave

Secretaría Ejecutiva
Periférico Sur núm. 4118, Torre I, 2º piso, Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Teléfono: (52 55) 51 35 05 94

Fax: (52 55) 51 35 05 95

Responsable de la edición: Laura Sanabria

Subdirectora de Relaciones Interinstitucionales

E-mail: lsanabria@cndh.org.mx; E-mail: sejec@cndh.org.mx

[Http://www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)

El cuidado de la edición estuvo a cargo de la Dirección de Publicaciones de la CNDH